



DÉCIMO SESIÓN ORDINARIA

31 DE OCTUBRE DE 2014

ACUERDO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO DE LOS FUNCIONARIOS ADOLFO ANZO ESPINO Y FERNANDO CARRIÓN GARCIA.

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General (Consejo) y una Junta Administrativa (Junta).
2. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia política-electoral (Decreto).
3. En cumplimiento al Transitorio Segundo del Decreto por el cual se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir a más tardar el 30 de abril de 2014 las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos;



organismos electorales y procesos electorales, en concordancia con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI y la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el 23 de mayo de 2014.

4. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total; es por esto que el 20 de junio de 2014 el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).

5. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del citado Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, servicio que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.



6. El artículo 62, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

7. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), prevé en su artículo 30 que la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por lo que recibirá la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.

8. De conformidad con el artículo 31, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta la designación de encargado de despacho, para lo cual, la solicitud respectiva deberá ser remitida a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), por el titular de la unidad administrativa correspondiente; una vez recibida la solicitud del área, en un término de dos días emitirá la opinión sobre la misma y dictaminará si el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil para su designación; el Centro remitirá a la Secretaría Administrativa la propuesta de encargaduría para que la Junta determine si es procedente.

9. De conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante Oficios IEDF/DEOyGE/811/2014 e IEDF/DEOyGE/812/2014 con fecha del 16 de octubre de 2014, la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, propuso a la



Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), como idóneos para desahogar las actividades en materia de la Subdirección de Materiales Electorales y Documentación Electoral y de la Jefatura de Departamento de Materiales Electorales, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral a los funcionarios Fernando Carrión García y Adolfo Anzo Espino.

10. Del análisis comparativo realizado a los perfiles en los dictámenes anexos se desprende que los funcionarios propuestos cumplen con los requisitos y el perfil del cargo en materia de encargaduría de despacho.

Sin embargo para el caso del C. Fernando Carrión García, se trata de un funcionario de la rama administrativa a quien se propone como encargado en una plaza adscrita al Servicio Profesional Electoral, toda vez que no se cuenta con personal de carrera disponible que pueda designarse como encargado de despacho, de dicha plaza.

11. De conformidad con la propuesta presentada por la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, la incorporación del funcionario permitirá al área desahogar oportunamente las tareas y responsabilidades asociadas a los trabajos previos a la organización del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015..

12. La designación como encargados de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, surtiendo efectos a partir del 01 de noviembre de 2014 y hasta el 30 de abril de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, modificado mediante el acuerdo ACU-24-14.

13. La vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:

- a) Por acuerdo de la Junta.
- b) Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
- c) A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.

14. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracción II y III del Estatuto, el Centro, mediante oficio IEDF/UTCFD/860/2014 remitió al Secretario de la Junta a fin de que sean puestos a consideración de los integrantes del órgano colegiado los dictámenes siguientes:

- Por el que se determina que Fernando Carrión García cumple con los requisitos y el perfil para su designación como Encargado del Despacho de la Subdirección de Materiales Electorales y Documentación Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.
- Por el que se determina que Adolfo Anzo Espino cumple con los requisitos y el perfil para su designación como Encargado del Despacho de la Jefatura de Departamento de Materiales Electorales adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:





ACUERDO

JA113-14

PRIMERO. Aprobar las Encargadurías de Despacho de los funcionarios Fernando Carrión García y Adolfo Anzo Espino, a la Subdirección de Materiales y Documentación Electoral y a la Jefatura de Departamento de Materiales Electorales, respectivamente, ambas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geostadística Electoral.

Con una vigencia máxima de seis meses del 01 de noviembre de 2014 al 30 de abril de 2015, periodo que podrá darse por concluido en una fecha previa en caso de que estas plazas se ocupen por alguno de los mecanismos establecidos en la normativa, en los términos de los dictámenes anexos, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Instruir a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción V del Estatuto, realice las notificaciones y ajustes salariales correspondientes a fin de hacer efectivas las encargadurías de despacho autorizadas.

TERCERO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con sus anexos y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA113-14

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral presentes, en sesión pública el treinta y uno de octubre de dos mil catorce, firmando al calce el Presidente y Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA

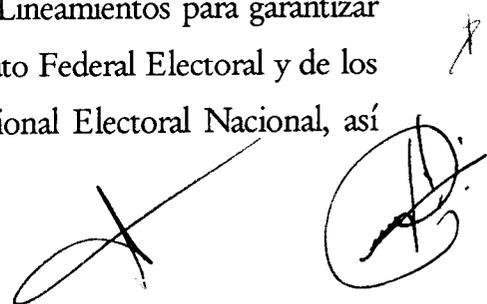
**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ

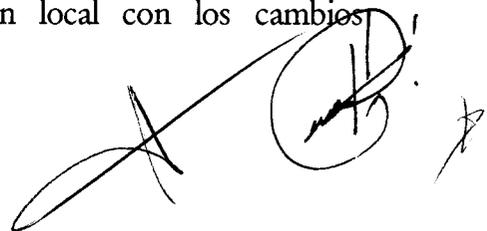
DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE DETERMINA QUE ADOLFO ANZO ESPINO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE MATERIALES ELECTORALES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral* (Decreto).
- II. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución.
- III. En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

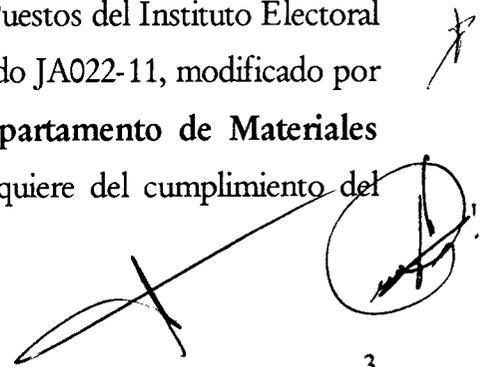
Handwritten signature and a circular stamp with a signature inside.

- V. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).
- VI. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, Servicio, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
- VII. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be a name. The stamp is partially obscured by the signature.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código , la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de supervisar los recursos humanos, así como de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto).
2. En términos de lo dispuesto en los artículos 29, fracción I y 30 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto vacante, en los que se encuentra la encargaduría de despacho a través de la cual, se designa al personal de estructura para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, recibiendo la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.
3. De conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante el Oficio IEDF/DEOyGE/812/2014 con fecha del 16 de octubre de 2014, la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, propuso a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), como idóneo para desahogar las actividades en materia de la Jefatura de Departamento de Materiales Electorales, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral al funcionario Adolfo Anzo Espino.
4. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por Acuerdo JA045-13 y JA059-14, el cargo de **Jefe de Departamento de Materiales Electorales** materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a signature. The signature is written in a cursive style.

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (100% de créditos).
Formación Profesional	Diseño Industrial, Arquitectura y Diseño Gráfico o equivalentes.
Área de Experiencia	Diseño y producción de materiales electorales.
Años de experiencia	1 año.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería informática y paquetería de diseño (2d y 3d).

5. De conformidad con la información proporcionada por la proponente, el funcionario **Adolfo Anzo Espino** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Diseño Industrial.
Área de Experiencia	Colaboración en diseño, producción y documentación de material electoral. Recopilación, análisis, diseño e integración de información y elementos gráficos relacionados con materiales electorales.
Años de experiencia	6 años.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería informática y paquetería de diseño (2d y 3d).

6. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los considerandos 3 y 4 se desprende que el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil del cargo en materia de encargaduría de despacho.
7. La encargaduría de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses, tomando efectos a partir del 01 de noviembre de 2014 y hasta el 30 de abril de 2015, en términos del artículo 31, fracción IV del Estatuto, modificado mediante el acuerdo ACU-24-14 numeral 20.
8. La vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:

- a. Por acuerdo de la Junta;

Handwritten signature and stamp. The signature is a large, stylized 'A' with a long horizontal stroke extending to the right. To the right of the signature is a circular stamp containing the number '11' and some illegible text.

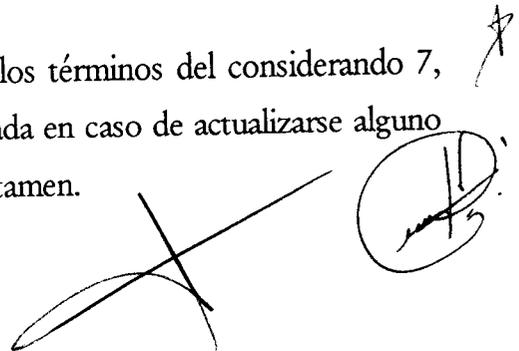
- b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
9. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, el Centro presenta a la Junta el *DICTAMEN POR EL QUE DETERMINA QUE, ADOLFO ANZO ESPINO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE MATERIALES ELECTORALES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL*, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto se presenta para la Junta el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Esta Unidad Técnica determina que el funcionario propuesto por la Directora Ejecutiva, cumple con el perfil para ser designado como encargado del despacho del cargo vacante señalado en este dictamen adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.

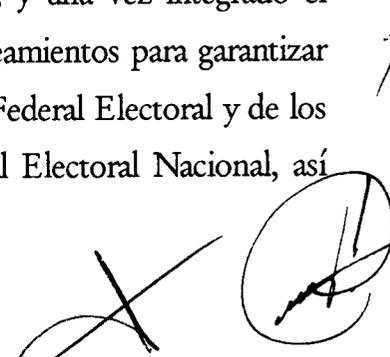
SEGUNDO. La vigencia de la encargaduría procede en los términos del considerando 7, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 8 de este dictamen.

A large, stylized handwritten signature is written over the text of the second consideration. To the right of the signature is a circular stamp containing the number '11' and some illegible text.

DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE DETERMINA QUE FERNANDO CARRIÓN GARCÍA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL

ANTECEDENTES

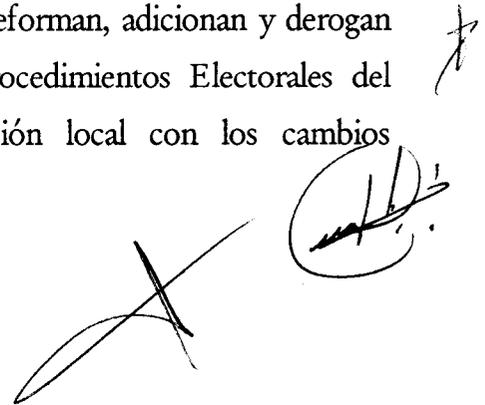
- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral* (Decreto).
- II. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución.
- III. En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

A handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central mark.

V. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).

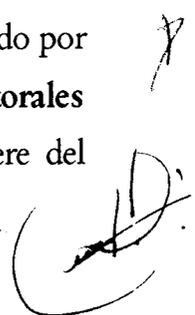
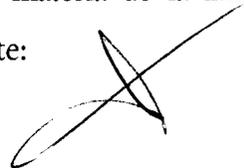
VI. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, Servicio, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.

VII. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.

Handwritten signatures and initials in black ink. There is a large, stylized signature on the left, and a circular stamp or signature on the right. The stamp contains some illegible text and a signature.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código , la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de supervisar los recursos humanos, así como de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto).
2. En términos de lo dispuesto en los artículos 29, fracción I y 30 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto vacante, en los que se encuentra la encargaduría de despacho a través de la cual, se designa al personal de estructura para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, recibiendo la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.
3. De conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante el Oficio IEDF/DEOyGE/811/2014 con fecha del 16 de octubre de 2014, la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, propuso a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), como idóneo para desahogar las actividades en materia de la Subdirección de Materiales Electorales y Documentación Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral a Fernando Carrión García.
4. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por los Acuerdos JA045-13 y JA059-14, el cargo de **Subdirector de Materiales Electorales y Documentación Electoral** materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:



Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Administración, Economía, Ciencias Políticas, Diseño Industrial o Gráfico, Ingeniería Mecánica e Industrial o equivalentes.
Área de Experiencia	Diseño, elaboración y programación presupuestal, supervisión en rehabilitación de materiales electorales, así como de producción de documentación y materiales electorales, manejo de personal y conocimiento de documentación y materiales electorales.
Años de experiencia	1 año.
Otros conocimientos	Legislación Electoral y Manejo de Microsoft Office, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

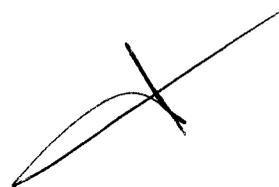
5. De conformidad con la información proporcionada por la proponente, el funcionario **Fernando Carrión García** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Diseño Industrial.
Área de Experiencia	Propuesta, diseño, rehabilitación y documentación de materiales electorales. Supervisión y colaboración en el seguimiento de la producción de los materiales electorales. Coordinación de la logística y distribución de materiales electorales.
Años de experiencia	9 años.
Otros conocimientos	Legislación Electoral y Manejo de Microsoft Office, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

6. En este caso se trata de un funcionario de la rama administrativa a quien se que propone como encargado en una plaza adscrita al Servicio Profesional Electoral, toda vez que no se cuenta con personal de carrera disponible que pueda designarse como encargado de despacho, de dicha plaza.
7. De conformidad con la propuesta presentada por la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, la incorporación del funcionario permitirá al área desahogar oportunamente las tareas y responsabilidades asociadas a los trabajos previos a la organización del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

8. La encargaduría de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses, surtiendo efectos a partir del 01 de noviembre de 2014 y hasta el 30 de abril de 2015, en términos del artículo 31, fracción IV del Estatuto, modificado mediante el acuerdo ACU-24-14 numeral 20.
9. La vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:
 - a. Por acuerdo de la Junta;
 - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
10. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, el Centro presenta a la Junta el *DICTAMEN POR EL QUE DETERMINA QUE, FERNANDO CARRIÓN GARCÍA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL*, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

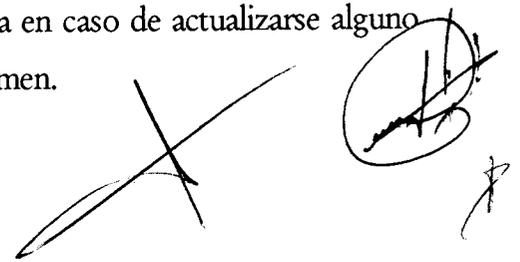
Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto se presenta para la Junta el siguiente:



DICTAMEN

PRIMERO. Esta Unidad Técnica determina que el funcionario propuesto por la Directora Ejecutiva, cumple con el perfil para ser designado como encargado del despacho del cargo vacante señalado en este dictamen adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.

SEGUNDO. La vigencia de la encargaduría procede en los términos del considerando 8, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 9 de este dictamen.

The image shows two handwritten signatures. The one on the left is a large, stylized signature. The one on the right is a smaller signature enclosed within a circular stamp or seal, with a small mark below it.